



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

EXPEDIENTE: JDC/012/2016.
ACTOR: MANUEL ISMAEL CONRADO MARTÍNEZ.
RESPONSABLE: COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DEL
PARTIDO POLÍTICO MORENA.

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

VISTO: Los autos del expediente en que se actúa, el Magistrado Instructor en la presente causa Víctor Venamir Vivas Vivas, de conformidad con en el artículo 36 fracción IV, de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

ACUERDA

PRIMERO. En virtud de que mediante acuerdo de fecha veinticuatro de marzo del año en curso, se previno al actor Manuel Ismael Conrado Martínez, para que al efecto señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Chetumal Quintana Roo, con el apercibimiento que de no hacerlo en el término señalado se fijarían para tal efecto los Estrados de este Tribunal; y toda vez que éste no dio cumplimiento a la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción II de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se hace efectivo el apercibimiento, por tanto, se designan los Estrados de este órgano jurisdiccional y el correo electrónico mconrado_10@hotmail.com, para tal efecto.

SEGUNDO. Así mismo, en virtud que el ciudadano Manuel Ismael Conrado Martínez, no acudió ante este órgano jurisdiccional a efecto de ratificar su escrito de demanda, toda vez que fue presentado ante la autoridad responsable mediante correo electrónico, y en el mismo no obra su firma autógrafa, en consecuencia de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y en relación con el 26 fracción X de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se hace efectivo el apercibimiento, para los efectos legales a que haya lugar.



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

NOTIFÍQUESE.- al actor a través del correo electrónico mconrado_10@hotmail.com y por estrados, así como a los demás interesados; y por oficio a la autoridad responsable, de conformidad con lo establecido en los artículos 54, 55, 58, 59 fracción IV y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por Internet en la página oficial que tiene este tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y **CUMPLASE.-** Así lo acordó y firma, el Magistrado Presidente e Instructor Víctor Venamir Vivas Vivas ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.- Conste.